

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0048/22

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### **A N U N C I O**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal 36 reguladora al Precio Público por utilización del Servicio de Aula Infantil y Ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal 36 reguladora al Precio Público por utilización del Servicio de Aula Infantil y Ludoteca ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 2258/21, de fecha 17 de noviembre de 2021, en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde que finalice el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

Que la correspondiente Ordenanza fiscal queda redactada con el siguiente tenor literal:

#### **“ORDENANZA FISCAL 36**

#### **PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE AULA INFANTIL Y LUDOTECA**

##### **Artículo 1.º Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo que dispone el artículo 41 en relación con los artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por el servicio de Aula Infantil.

##### **Artículo 2.º Objeto tributario.**

La utilización del servicio de Aula Infantil municipal, por niños y niñas de edades comprendidas entre cero meses cumplido y tres años y, el servicio de Ludoteca municipal por niños de edades comprendidas entre tres años cumplidos y siete años en instalaciones municipales con profesores titulados.

##### **Artículo 3.º Obligados al pago.**

Los padres o tutores de los niños que utilizan el Aula Infantil.

**Artículo 4.º Tarifa.**

La cuantía del precio público regulado en este Ordenanza será conforme a los tipos aplicables siguientes:

## I) Tarifa de Aula Infantil:

1. Horario de mañana: 110 euros mensuales por alumno.
2. Horario de tarde: 40 euros mensuales por alumno.

Dichas tarifas serán acumulables.

## II) Tarifa de Ludoteca:

1. Horario de mañana: 110 euros mensuales por alumno.

La utilización del servicio de Aula Infantil municipal, por niños y niñas de edades comprendidas entre tres y siete años cumplidos, en instalaciones municipales con profesores titulados.

**Artículo 5.º Obligación de pago.**

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de concesión del servicio, hasta que se solicite por escrito en el Registro General del Ayuntamiento la baja, la cual surtirá efectos desde el último día del mes en que se pide la baja.

2. El pago del precio público se realizará mediante recibo emitido por el Ayuntamiento que se pagará en la Recaudación Municipal en los siete primeros días del mes o domiciliando el pago en una entidad Bancaria de El Barco de Ávila.

**Artículo 6.º**

La utilización de las instalaciones estará sometida a la legislación vigente de utilización, Reglamentos Municipales, acuerdos y decretos de la Corporación.

**Artículo 7.º**

La Corporación se reserva el derecho de admisión conforme a la normativa vigente.

**Artículo 8.º Bonificaciones.**

1. Se establece una bonificación a familias numerosas de categoría general del 25 % del precio público, un 50 % a familias numerosas de categoría especial, un 75 % a discapacitados igual o superior al 33 % y un 100 % a discapacitados igual o superior al 65 %.

2. Estarán bonificados al 50 % los integrantes de una unidad familiar con reconocimiento de orden de protección por violencia de género.

3. A criterio de Alcaldía se podrán dar bonificaciones de hasta el 100 % por cuestiones solidarias, humanitarias u otras.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.

El Barco de Ávila, 11 de enero de 2022.

El Alcalde, *Víctor Morugij Sintschillo*.